



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Sierra Grande, creado por decreto n° 1334/98, la necesidad de que se arbitren medidas urgentes tendientes a evitar la aplicación del apercibimiento dispuesto en el artículo 44 de la ley n° 24.331, por parte de la autoridad de aplicación, en lo que se refiere a la caducidad del derecho al establecimiento de la zona franca rionegrina.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 119/2000**